

INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) al despacho del Juzgado proceso ejecutivo singular de menor cuantía con radicado No. 157624089001-2024 00009, con el fin de atender admisión o inadmisión del libelo inaugural y sus anexos. Para proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. INTERNO:	157624089001-2024-00009-00
DEMANDANTE:	LINA PAOLA ACOSTA ACOSTA, c.c. No. 1049630470 de Tunja.
DEMANDADOS:	EVER LOPEZ RAMPLA C.C. 1.049.633.853 de Tunja

Sora, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INADMÍTASE la demanda ejecutiva, instaurada por **LINA PAOLA ACOSTA ACOSTA** contra **EVER LOPEZ RAMPLA**, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 84 del C. G. P., y demás normas concordantes, para que sea corregida dentro del plazo de cinco (5) días, contabilizados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

A continuación, se señalan los defectos de que adolece:

- 1.- Debe indicarse cuál es el monto de los intereses de plazo, señalando la tasa de interés con el que se liquidan, así como los intereses de plazo liquidados mes a mes, hasta la fecha de presentación de la demanda; como quiera que no se indican en el escrito de la demanda inaugural.
- 2.- La pretensión "4." no se encuentra consecuentemente aclarada y precisada en forma correcta.
- 3.- Reconocer personería **adjetiva** al doctor ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.290.369 y T.P. No. 37.095 del C.S.J., con oficina en la calle 21 No. 10-32 of. 402, teléfono 3107895131 y correo electrónico huertasabogados@hotmail.com, en condición de DEFENSOR PUBLICO de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL BOYACÁ.

NOTIFÍQUESE.

YESID ACOSTA ZULETA
Juez.